PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2017

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica

Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica

Contenido

1.	Introducción2
2.	Antecedentes4
	2.1 Elección local de 20104
	2.2 Elección local de 20134
	2.3 Elección local ordinaria de 20165
3.	Justificación
4.	Objetivos
	4.1 Objetivo General
	4.2 Objetivos Específicos
5.	Marco Legal
	5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
	5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)9
	5.3 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala10
	5.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala10
6.	Líneas de acción
7.	Actividades a desarrollar13
8.	Aliados estratégicos15
9.	Recursos
10). Cronograma de actividades17

1. Introducción

El pasado 05 de junio de 2016, en el estado de Tlaxcala, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevó a cabo la elección del Gobernador del Estado, 25 Diputados Locales¹, 60 Integrantes de Ayuntamiento y 299 Presidentes de Comunidad, sin embargo en las Presidencias de Comunidad de: Barrio de Santiago y La Garita, ambas del municipio de Atltzayanca; San Miguel Tlamahuco, municipio de Totolac; San Miguel Buenavista, municipio de Cuaxomulco; La Providencia, municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; y Colonia Santa Martha Sección Tercera, municipio de Xaloztoc, se presentó empate entre candidatos, de las cuales únicamente la de San Miguel Tlamahuco fue desempatada por el Tribunal Electoral del Estado, al modificar el cómputo de la elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Tlamahuco y ordenar al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedir y realizar la entrega de la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente de Comunidad de San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlaxcala, a la fórmula de candidatos postulada por el Partido del Trabajo, entrega que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con número de expediente SDF-JRC-55/2016.

Por otra parte, derivado de los hechos violentos, generados en la comunidad de San Cristobal Zacacalco, perteneciente al municipio de Calpulalpan, en dicha comunidad no se tienen resultados electorales, puesto que pobladores de esa localidad quemaron todo el material y documentación electoral de la casilla 96 básica.

Así mismo, el pasado veintisiete de octubre de 2016, la Cuarta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-2129/2016, declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa, Municipio de Xaltocan, y dejó sin efectos la declaración de validez de la referida elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez otorgada al candidato postulado por el Partido Socialista.

Derivado de todo lo anterior, el pasado 14 de marzo del presente año, el Congreso del Estado convocó a elecciones extraordinarias en las siguientes Presidencias de Comunidad:

- 1. La Garita, municipio de Atltzayanca,
- 2. Barrio de Santiago, municipio de Atltzayanca,

¹ De los cuales, 15 Diputados fueron elegidos por el principio de mayoría relativa y 10 por el principio de representación proporcional.

- 3. San Cristobal Zacacalco, perteneciente al municipio de Calpulalpan,
- 4. San Miguel Buenavista, municipio de Cuaxomulco²,
- 5. La Providencia, municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas,
- 6. Col. Santa Martha "Sección Tercera", municipio de Xaloztoc, y
- 7. San José Texopa, municipio de Xaltocan.

Por tal motivo, y tomando en cuenta que uno de los fines del Instituto Tlaxcalteca de elecciones es llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto, para el Proceso Electoral Extraordinario que se llevará a cabo en siete comunidades en 2017, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica (DOECyEC) y bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica (COECyEC), elaboraron este *Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017,* que tiene como fines: proponer acciones que propicien la participación ciudadana en las urnas, la emisión del voto libre y razonado, la prevención de la compra y coacción del voto, así como la participación como observadores electorales.

² Atendiendo al resolutivo único de la sentencia dictada por la Cuarta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-2166/2016.

2. Antecedentes

Los procesos electorales inmediatos anteriores sirven de referencia para observar el comportamiento del electorado en la Jornada Electoral, por ello, en este apartado se describen los resultados de las elecciones de 2010, 2013 y 2016.

2.1 Elección local de 2010

El 2010 se celebraron elecciones locales para renovar al Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, misma que fue organizada por el otrora Instituto Electoral de Tlaxcala (IET) y que tuvo lugar el día 04 de julio 2010.

El siguiente cuadro, muestra los resultados electorales de la elección de 2010, en la que se tenía un registro del padrón electoral de 792,938 ciudadanos y una lista nominal de 790,532 electores:

Cuadro No. 1. Participación Electoral por Género, de la elección local de 2010

	En lista Nominal	Índice de participación electoral	Porcentaje de participación electoral
Hombres	376,289	202,017	53.68%
Mujeres	414,243	260,915	62.98%

Fuente: IET. Memoria del Proceso Electoral Ordinario Local 2010.

De la tabla anterior, se advierte que en la elección local de 2010, el porcentaje total de participación Electoral fue de 58.55%.

2.2 Elección local de 2013

En las elecciones locales de 2013, el estado de Tlaxcala obtuvo el promedio de participación ciudadana más alto, 64%, respecto de los Estados que en ese mismo año celebraron elecciones ordinarias, lo que significa que el 36% de la población con capacidad para votar no ejerció su derecho al voto, sin embargo, en comparación con los once Estados que realizaron elecciones locales en ese mismo año, Tlaxcala fue el que presentó mayor nivel de participación.

A continuación se muestran los resultados electorales, a nivel municipal, de la elección realizada el 7 de julio de 2013, de los municipios de Atltzayanca, Cuaxomulco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc, Xaltocan y Calpulalpan, los cuales son un referente para observar el comportamiento del electorado, en esos municipios, en comparación con los resultados electorales de la elección ordinaria de 2016.

Cuadro No. 2. Participación Electoral a nivel municipal de la elección local de 2013

Municipio	Porcentaje de participación electoral		
Atltzayanca	77.75 %		
Calpulalpan	57.20 %		
Cuaxomulco	77.97 %		
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	70.27 %		
Xaloztoc	68.38 %		
Xaltocan	67.30%		

Fuente: IET. Memoria del Proceso Electoral Ordinario Local 2013.

2.3 Elección local ordinaria de 2016

En la reciente Jornada Electoral del pasado 5 de junio de 2015, el porcentaje total de participación ciudadana fue del 66.28 %, sin embargo para efectos de promoción del voto en la elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, es necesario aludir a los resultados electorales por comunidad, a fin de observar el comportamiento del electorado en esa comunidad.

La siguiente tabla, muestra los porcentajes de participación ciudadana de las Presidencias de Comunidad que celebrarán elecciones extraordinarias el próximo 04 de junio de 2017, tomando como base la elección de Presidentes de Comunidad:

Cuadro No. 3. Porcentajes de Participación Ciudadana de la elección local ordinaria de 2016, a nivel Presidencia de Comunidad.

Municipio	Presidencia De Comunidad	Porcentaje de Participación Electoral
Atltzayanca	Barrio de Santiago	75.47 %
Atltzayanca	La Garita	96.92 %
Calpulalpan	San Cristóbal Zacacalco	*No se tienen resultados electorales.

Cuaxomulco	San Miguel Buenavista	80.62 %	
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	La Providencia	79.57 %	
Xaloztoc	Col. Santa Martha "Secciòn Tercera"	76.13 %	
Xaltocan	San José Texopa	*Elección anulada por la 4ta Sala Regional del TEPJF.	

Fuente. ITE/DOECyEC, 2016.

Si bien, no es posible comparar los resultados electorales, a nivel Presidencia de Comunidad, respecto de la elección inmediata anterior, ya que no se cuentan con los datos de los resultados electorales de 2013 por comunidad, los porcentajes de participación electoral de la elección ordinaria de 2016 son un referente importante para observar el comportamiento del electorado específicamente en esas localidades. Lo anterior a fin de cumplir con el objetivo específico número uno de este Programa, consistente en mantener y de ser posible incrementar el nivel de participación electoral.

3. Justificación

El propósito de este *Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias 2017,* es fomentar la participación de las ciudadanas y ciudadanos como electores en las elecciones extraordinarias a celebrarse el próximo 04 de junio de 2017, en las siguientes Presidencias de Comunidad:

- La Garita, municipio de Atltzayanca;
- Barrio de Santiago, municipio de Atltzayanca;
- 🖶 San Cristobal Zacacalco, municipio de Calpulalpan;
- San Miguel Buenavista, municipio de Cuaxomulco;
- 🖶 La Providencia, municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas;
- Lol. Santa Martha "Secciòn Tercera", municipio de Xaloztoc; y
- 🖶 San José Texopa, municipio de Xaltocan.

Lo anterior a fin de promover la participación ciudadana, reflejada en el ejercicio del derecho político electoral del voto en la urna, pero no sólo el fomento del voto, sino el fomento de un voto libre y razonado, es decir, un voto tomado de manera informada y sin algún tipo de coacción, que consecuentemente implica, para el Instituto, adoptar medidas que permitan evitar la comisión de delitos electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

Por otra parte, el Instituto, como órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales, debe procurar la participación de la ciudadanía tlaxcalteca, no solo como electores, sino también como observadores electorales, a fin fomentar ejercicio de los derechos político electorales, y más aún, crear confianza en las Instituciones Electorales encargadas de la organización de las elecciones, y de esta forma cumplir con los principios rectores de la función estatal electoral de constitucionalidad, legalidad y certeza.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Promover la participación ciudadana en las comunidades que celebraran elecciones extraordinarias para renovar a su Presidente de Comunidad, mediante la implementación de acciones enfocadas a mantener y de ser posible incrementar el nivel de participación electoral respecto de la elección ordinaria del 05 de junio de 2016, promover el voto libre y razonado, evitar la compra o coacción del voto y fomentar la participación ciudadana como observadores electorales.

4.2 Objetivos Específicos

- 1. Mantener y de ser posible incrementar el nivel de participación ciudadana en las elecciones extraordinarias de las siguientes Presidencias de Comunidad: La Garita y Barrio de Santiago, municipio de Atltzayanca; San Miguel Buenavista, municipio de Cuaxomulco, La Providencia, municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas; Col. Santa Martha "Sección Tercera", municipio de Xaloztoc; San Cristobal Zacacalco, municipio de Calpulalpan; y San José Texopa, municipio de Xaltocan. Lo anterior respecto de la elección local ordinaria del 05 de junio de 2016.
- 2. Promover el ejercicio del voto libre y razonado en las comunidades que celebren elecciones extraordinarias, con la finalidad de abatir la compra y coacción del voto.
- 3. Promover la participación de la ciudadanía tlaxcalteca, como observadores electorales del proceso electoral extraordinario 2017.

5. Marco Legal

5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

En la primera fracción del artículo 35 se establece como derecho del ciudadano votar en las elecciones populares. De forma correlativa, en las fracciones III y V del artículo 36 se establecen como obligaciones del ciudadano el votar en las elecciones.

En el artículo 41, base V, párrafo primero y Apartado A, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales electorales, en los términos que establece la Constitución. El Apartado C, numeral 2 de la misma base y artículo, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, los cuales llevarán a cabo, entre otras funciones, aquellas de educación cívica.

5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

En su artículo 2, párrafo 1, inciso a), se establece que la LGIPE reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos.

En el artículo 6, párrafo 1 se establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales Electorales, a los partidos políticos y sus candidatos.

El artículo 7, párrafo 1 instituye que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

El artículo 104, párrafo 1, incisos d) y e) disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

5.3 Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

El artículo 95, párrafo 8, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones promoverá el ejercicio de la libertad del voto y fomentará y difundirá la cultura política democrática.

El artículo 22 establece que son derechos políticos de los ciudadanos:

- I. Votar en las elecciones populares del Estado;
- II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables;

De forma correlativa, el artículo 23, fracción II establece que es obligación políticoelectoral del ciudadano votar en las elecciones populares del Estado.

El artículo 95, párrafo 8, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones promoverá fomentará y difundirá la cultura política democrática.

5.4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

El artículo 8, establece que son derechos político electorales de los ciudadanos:

- I. Votar en los procesos de elección ordinarios y extraordinarios, en los términos prescritos por esta Ley;
- IV. Participar como observadores electorales en los términos establecidos por esta Ley;

El artículo 24, establece son fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado;
- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

IV. Garantiza la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad;

V. Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular;

VII. Difundir la cultura política democrática y la educación cívica; y

El artículo 51, establece que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá, entre otras atribuciones siguientes:

VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica y de promoción de la cultura política democrática, así como colaborar en los programas de capacitación electoral que el INE acuerde;

VII. Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 75, fracción XIV, establece que la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, propondrá al Consejo General programas de educación cívica en materia electoral.

El artículo 140, reconoce que los ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos e inscritos en el Registro Federal de Electores, tienen el derecho de participar individual o colectivamente como observadores electorales de cualquiera de los actos que constituyen el proceso electoral.

6. Líneas de acción

Para la ejecución del *Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017*, se proponen tres líneas de acción, encaminadas al cumplimiento de los objetivos específicos uno, dos y tres de ese programa. Estas líneas de acción son las siguientes:

- 1. Acciones de promoción del voto y de la participación ciudadana para el cumplimiento del objetivo específico número uno.
- 2. Acciones de promoción del voto libre y razonado como forma de prevenir la compra y coacción del voto. Para el cumplimiento del objetivo específico número dos.
- 3. Acciones de promoción de la participación ciudadana, como observadores electorales. Para el cumplimiento del objetivo específico número tres.

7. Actividades a desarrollar

Las actividades propuestas para el cumplimiento de las líneas de acción del *Programa de Promoción del Voto en las Elecciones Extraordinarias de 2017*, son las siguientes:

Línea de acción 1. Acciones de promoción de la participación ciudadana

Actividad	Meta	Población Objetivo	Indicadores
Elaborar audios, de promoción del voto, para llevar a cabo actividades de perifoneo.	Un spot difundido en las PC con elecciones extraordinarias.	Electores de las comunidades que celebrarán elección extraordinaria de Presidente de Comunidad.	No. de spots difundidos y población objetivo. Número de días en los que se difunde el perifoneo
Promover la participación ciudadana a través de medios electrónicos (página oficial del ITE, Facebook, twitter etc.).	Tres publicaciones en algún medio electrónico.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de publicaciones y medios de difusión y días de publicación
Entrevistas en radio y televisión.	6 entrevistas en radio y/o televisión.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de entrevista en radio y/o televisión.
Elaborar material de difusión ³ (carteles, y lonas) para promover la participación ciudadana.	Elaboración y distribución/colocación de por lo menos un material de difusión.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de materiales elaborados y distribuidos y/o colocados.

Línea de acción 2. Acciones de promoción del voto libre y razonado como forma de prevenir la compra y coacción del voto.

Actividad	Meta	Población Objetivo	Indicadores
Elaborar audios enfocados a la promoción del voto libre y razonado, para llevar a cabo actividades de perifoneo.	1 spot difundido en las PC con elecciones extraordinarias.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de spots difundidos y población objetivo.
Prevenir la compra y coacción del voto, a través de medios electrónicos (página oficial del ITE,	Realizar por lo menos tres publicaciones en algún medio	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de publicaciones y medios de difusión y

³ Material que estará supeditado al Presupuesto del Instituto.

Facebook, etc.).	electrónico.		número de días de difusión.
Entrevistas en radio y televisión.	Tres entrevistas en radio y/o televisión.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de entrevista en radio y/o televisión.

Línea de acción 3. Acciones de promoción de la participación ciudadana, como observadores electorales.

Actividad	Meta	Población Objetivo Indicadore		
Publicación de un banner en la página oficial del ITE.	3 banner publicados.	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de banners publicados y número de días.	
Entrevistas en radio y televisión.	3 entrevistas	Electores de las comunidades que celebrarán elección de Presidente de Comunidad.	No. de entrevistas.	

Para el logró de las líneas de acción una, dos y tres, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de las diferentes Direcciones y Áreas Técnicas, deberá:

- 1. Concertar el apoyo de aliados estratégicos para apoyar en la promoción del voto y de la participación ciudadana como observadores electorales.
- 2. Diseñar y/o elaborar material de difusión (carteles, volantes, lonas, lapiceros, playeras, pulseras, etc.) para promover la participación ciudadana.
- 3. Distribuir y/o colocar material de difusión (carteles, volantes, lonas, etc.).
- 4. Elaborar audios para llevar a cabo actividades de perifoneo.

8. Aliados estratégicos

Los aliados estratégicos que se proponen para el cumplimiento de las líneas de acción propuestas en este Programa de Promoción del Voto, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- ✓ Instituto Nacional Electoral.
- ✓ Ayuntamientos de los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Xaloztoc y Xaltocan.
- ✓ Medios de comunicación locales.
- ✓ Presidentes de los Comités encargados de la atención y administración de las Presidencias de Comunidad en que se realizarán elecciones extraordinarias.

9. Recursos

Para las actividades de promoción del voto, se propone elaborar material de difusión, tales como:

- Carteles,
- Lonas,

Por otra parte, para la difusión de los spots, se requiere equipo de perifoneo, vehículos para recorrer los municipios y las Presidencias de Comunidad que celebrarán elecciones extraordinarias (y combustible), así como personal para su operación.

10. Cronograma de actividades

	Meses			
Actividad	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Entrevistas en radio y/o televisión				
Actividades de perifoneo.				
Difusión de material de promoción del voto.				
Publicaciones promoción del voto.				
Publicaciones de prevención de la compra y coacción del voto.				
Publicación de un banner en la página oficial del ITE, enfocado a promover la participación como observadores electorales.				